



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5

BUENOS AIRES, 31 MAR 2010

VISTO, la Resoluciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 27 de fecha 29 de abril de 2009 y N° 73 de fecha 9 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 27 de fecha 29 de abril de 2009 se determinó la estructura salarial para el personal ocupado en tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 5, Provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1° de abril de 2009.

Que por Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 73 de fecha 9 de diciembre de 2009 se fijaron las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 5, Provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2009.

Que la Resolución C.N.T.A. N° 27/09 establece que los movimientos consignados en el Anexo I de la misma, sufrirán cuando se realicen en Chacra un incremento porcentual variable en función a la distancia, sobre los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos en jurisdicción de la C.A.R. aludida precedentemente.

Que como consecuencia del aumento salarial determinado por la Resolución C.N.T.A. N° 73/09 para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos (C.A.R. N° 5), resultó incrementado en Anexo I de la Resolución C.N.T.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

N° 27/09 para la actividad de Carga en Chacra en jurisdicción de la misma C.A.R. conforme a las condiciones que allí establecidas.

Que la estructura salarial de la actividad de Carga en Chacra aprobada por la referida norma se integra por dos (2) Anexos, quedando en virtud de los aumentos referidos, sin actualizar el Anexo N° II de la misma.

Que por tal motivo, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de trasladar al Anexo II de la Resolución C.N.T.A. N° 27/09 el aumento que rige desde la entrada en vigencia de la Resolución C.N.T.A. N° 73/09 para el Anexo I de la misma, y luego del debate conforme la voluntad mayoritariamente expresada, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijase la estructura salarial para el personal ocupado en las tareas de CARGA EN CHACRA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 5, Provincia de CÓRDOBA, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Los movimientos consignados en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, tienen incorporado el incremento porcentual del VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) Km, del TREINTA POR CIENTO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(30%) cuando la distancia no exceda de VEINTE (20) Km y del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) cuando la distancia sea mayor de VEINTE (20) km respectivamente, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tienen para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos en jurisdicción de la C.A.R. N° 5 (Provincia de Córdoba).

ARTICULO 3°.- Cuando el contrato de trabajo contemple la provisión de comida por parte del empleador, éste deberá abonar al trabajador PESOS VEINTIDOS (\$22.-) diarios por dicho concepto.-

ARTICULO 4°.- Las remuneraciones consignadas en los Anexos de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2010.-

ARTICULO 5°.- Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N° 5


Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A.

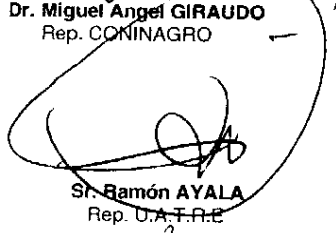

Dr. Alejandro SENYK
Presidente Aterno C.N.T.A.


Dra. Julieta BARRY
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca


Dr. Miguel Angel GIRAUDO
Rep. CONINAGRO


Sr. Alberto FROLA
Rep. Confederaciones Rurales Argentina


Sr. Ramón AYALA
Rep. U.A.T.R.E.


Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. N° 5)

CUANDO LA DISTANCIA NO EXCEDA LOS DIEZ (10) KILOMETROS

MOVIMIENTO A GRANEL
CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.0635
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0.3938
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.0635
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0.4775
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	\$ 0.4775
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.0635
7) Paleos en medios de transporte	\$ 0.3938
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1.263
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 1.263
10) Palear en silos subterráneos	\$ 1.263
11) Palear en silos de campaña	\$ 1.263
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 1.263
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.4775
15) Cargar a granel en vagones	\$ 0.1193








*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.6378
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.7955
3) Estibador o pilero	\$ 0.1516
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.2260
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.1732
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.2389
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.2389
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.3153
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 0.9953
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 1.4932
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.8757
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.8757
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 1.5128
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 2.27
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.3935
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.3935



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1.552
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1.552
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2.389
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2.389
21) Recargo por pesar	\$ 0.6369
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1.1932
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1.433
24) Lauchero por día	\$ 159.26

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:
CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.795
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.955
3) Estibador o pilero	\$ 0.2389
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.2389
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.2389
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.2389
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.2389
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1.7915
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 1.7915
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 2.389
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2.389
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2.389



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo"	\$ 0.38
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 2.074
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 1.075
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.557
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.517
18) Recargo por pesada	\$ 0.3977
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 159.26
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 1.20
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 1.20
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros Convencional	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	\$ 23.88
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 23.88
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 35.82
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 23.88
5) Movimiento de lonas	\$ 11.93
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 59.70
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.636
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.159
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1.473
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 14.93
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 59.70
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1.791
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1.1932
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1.7915



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA

* valor base establecido por la Resolución CNTA N° 76/09

\$ 27,12 -

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIDOS (\$ 22,00.-).-

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. N° 5)

CUANDO LA DISTANCIA NO EXCEDA LOS VEINTE (20) KILOMETROS

MOVIMIENTO A GRANEL

CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.0688
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0.4267
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.0688
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0.5173
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	\$ 0.5173
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.0688
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.4267
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1.368
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 1.368
10) Palear en silos subterráneos	\$ 1.368
11) Palear en silos de campaña	\$ 1.368
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 1.368
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

14)Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.5173
15)Cargar a granel en vagones	\$ 0.1293

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.691
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.8617
3) Estibador o pilero	\$ 0.1642
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.2449
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.1876
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.2588
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.2588
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.3415
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 1.0782
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 1.6176
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.9487
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.9487
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 1.6389
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 2.458
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.51

[Handwritten notes and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.51
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1.682
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1.682
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2 588
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2.588
21) Recargo por pesar	\$ 0 689
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1 292
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1 552
24) Lauchero por día	\$ 172 53

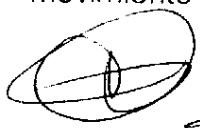
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.8617
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1 0351
3) Estibador o pilero	\$ 0.2588
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.2588
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.2588
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.2588
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.2588
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1.9408
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 1 9408
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 2.588
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2.588





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2.588
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo"	\$ 0.411
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 2.242
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 1.164
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.603
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.560
18) Recargo por pesada	\$ 0.431
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 172.53
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 1.30
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 1.30
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros Convencional	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	\$ 25.88
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 25.88
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 38.80
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 25.88
5) Movimiento de lonas	\$ 12.92
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 64.68
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.69
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.172
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1.595
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 16.17
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 64.68
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1.94
13) Descarga de bolsas de cal o calcemil	\$ 1.292

mf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

14) Descarga de bolsas de harina

\$ 1.94

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA

* valor base establecido por la Resolución CNTA N° 76/09.-

*\$ 29.37.-

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIDOS (\$ 22,00.-).- M



ANEXO III

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. N° 5)

CUANDO LA DISTANCIA SEA MAYOR A VEINTE (20) KILOMETROS

MOVIMIENTO A GRANEL
CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.0768
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0.476
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.0768
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0.577
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	\$ 0.577
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.0768
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.476
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1.053
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 1.526
10) Palear en silos subterráneos	\$ 1.526
11) Palear en silos de campaña	\$ 1.526
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 1.526
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.577
15) Cargar a granel en vagones	\$ 0.1442



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.770
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.961
3) Estibador o pilero	\$ 0.1832
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.2731
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.2092
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.2886
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.2886
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.381
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 1 2026
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 1 8043
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 1 0582
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 1 0582
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 1 828
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 2.742
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.683
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.683
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte	



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"movimiento completo"	\$ 1.876
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte	
"movimiento completo"	\$ 1.876
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2.887
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar	
"movimiento completo"	\$ 2.887
21) Recargo por pesar	\$ 0.77
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1.4418
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1.731
24) Lauchero por día	\$ 192.44

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.9612
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1.1546
3) Estibador o pilero	\$ 0.2886
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.2886
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.2886
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.2886
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.2886
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 2.1647
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 2.1647
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 2.8873
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	\$ 2.8873
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	\$ 2.8873
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático,	

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and lines at the bottom of the page]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"movimiento completo"	\$ 0.4592
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático,	
"movimiento completo"	\$ 2.5017
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 1.2991
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.6734
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.6251
18) Recargo por pesada	\$ 0.4806
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 192.44
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 1.45
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 1.45
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	\$ 28.86
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 28.86
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 43.28
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 28.86
5) Movimiento de lonas	\$ 14.41
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 72.14
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.77
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.1922
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1.779
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 18.04
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 72.14
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 2.164
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1.441
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 2.164



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA

* valor base establecido por la Resolución CNTA N° 76/09.-

\$ 32.77.-

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIDOS (\$ 22,00.-).-

m   *Rianely*




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. N° 5)

Movimientos exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 5 (Provincia de Córdoba).

- 1) Carga Paleando en silo-bolsa con paleo incluido calafateando y acomodando la carga valor.....\$ 1,469 por quintal
- 2) Carga de cereal con chupadora, maquina acro o pala mecánica, calafateando y acomodando carga sin conducir maquina o tractor valor..... \$ 0,30
- 3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa y pesando con destino a pilote o carga de vehículo valor..... \$ 4,40 por bolsa
- 4) Curada de semilla con maquina a motor cortando bolsa y sacando bolsa con destino a pilote o carga sobre vehículo movimiento completo..... \$ 3,91 por bolsa
- 5) Curada de semilla a granel con maquina a motor con big bag... \$0,734 por quintal
- 6) Curada de semilla con tambor a mano..... \$ 4,63 por bolsa

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks